



Resolución Jefatural No. 089 -2002-AGN/J

Lima, 25 MAR. 2002

VISTO el Informe N°074-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **don ROMAN COLINA CHANAME**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex-Notario Manuel Reátegui Molinares, otorgada por **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL S.A. (COPROVISA)**, representada por don Rafael Fux Rosenberg, a favor de don **ANDREA CASTIGLIONI STAPIC** y su esposa doña **DORA MUÑOZ RIOS DE CASTIGLIONI**, con intervención de **FINANCIERA SAN PEDRO S.A.**, representada por don Alberto Salazar Pérez, don Ricardo Siles Garibotto y don Alfonso Zárate Rivas, con fecha 19 de julio de 1993, Folio 3,469 del Protocolo N° 715 y consta de 11 fojas útiles, se nota que **FALTAN LAS FIRMAS DE DON RAFAEL FUX ROSEMBERG**, representante de **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL S.A. (COPROVISA)**, de don Alberto Salazar Pérez, don Ricardo Siles Garibotto y don Alfonso Zárate Rivas, representantes de **FINANCIERA SAN PEDRO S.A., ASI COMO DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención de la Doctora María del Carmen Chuquiure Valenzuela**, Notaria Público de Lima, quien **TOMARA LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE CONSTRUCTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL S.A. (COPROVISA), y DE FINANCIERA SAN PEDRO S.A., y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL REFERIDO EX – NOTARIO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto; debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Dra. Pilar Remy Simatovic
JEFA
Archivo General de la Nación